



MINISTERIO
DE SANIDAD



Contrato INGESA

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte D. Alfonso María Jiménez Palacios, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta por acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad de 8 de julio de 2018, en virtud de lo previsto en la Orden comunicada del Ministro de Sanidad de fecha 5 de marzo de 2020 y de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con domicilio en la calle Alcalá, 56, Madrid, España, en nombre y representación del INGESA y al amparo de la previsión establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), respecto a la tramitación de emergencia.

Y de otra parte D^a Paola Martínez Ledesma, con NFI: 53681058-R en nombre y representación de Value & Bro, S.L. (en lo sucesivo EMPRESA) , con NIF B93298909 y domicilio social en Alameda de Colon 12, oficina 10, 29001 Málaga, en su condición de Administradora única, cargo para la que fue nombrada en virtud, de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la Empresa, otorgada ante D. Joaquín Mateo Estevez , Notario de Málaga, en virtud de escritura pública de fecha 28 de marzo de 2019 , con número de su protocolo 826.

Acuerdan formalizar este Contrato de **suministro de hisopos con medio de transporte para el diagnóstico** del Covid-19, según detalle que se expresa en anexo 1 a este contrato.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, aspecto este que el órgano de contratación podrá contrastar en todos sus términos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara el pasado mes de enero que la situación en relación al COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia





internacional, los servicios sanitarios soportaron una mayor tensión en el sistema de alertas y en su capacidad para garantizar una respuesta no solo inmediata sino continua en su diagnóstico.

Segundo.- Además, una vez comenzaron a aparecer los primeros casos de contagio en España, contagios que ya afectaron a profesionales sanitarios, se puso de manifiesto la necesidad inaplazable de potenciar esta capacidad de respuesta, reforzando los medios disponibles actualmente para que pueda hacerse frente a una posible aparición de nuevos contagios.

Tercero.- Mediante Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo, se han adoptado determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Entre las medidas incluidas en el citado Real Decreto-Ley figura la modificación de la Ley orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, en lo previsto en su artículo cuarto a), para situaciones en las que un medicamento, un producto sanitario o cualquier otro producto necesario para la protección de la salud se vea afectado por excepcionales dificultades de abastecimiento.

Cuarto.- La evolución en el avance del virus ha llevado a la Organización Mundial de la Salud a elevar, el 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional. En España, la situación generada por la evolución exponencial del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, promulgándose así el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Este Real Decreto-Ley, en su artículo 16, viene a declarar que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la mencionada administración o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Quinto.- La situación creada ha hecho que a nivel mundial se incremente la demanda de material de protección para el abordaje del virus. Esta circunstancia ha desbordado la capacidad de producción de las factorías dedicadas a este equipamiento. Por ello y a fin de garantizar la disposición de estos dispositivos en un plazo razonable se hace necesario la formalización inmediata de compromisos con las empresas comercializadoras.

Sexto.- Como consecuencia de lo expuesto mediante Orden comunicada del Ministro de Sanidad de fecha 14 de abril de 2020 que modifica la Orden comunicada del Ministro de Sanidad de 20 de marzo de 2020, se dispone la articulación de suministros centralizados por parte del Estado, encomendándose al INGESA, la condición de órgano de contratación, para la materialización y conclusión de los correspondientes procedimientos de adquisición centralizada, de los productos y servicios señalados en la citada Orden.





Séptimo.- Para la concreción de la compra, por el INGESA se ha solicitado a los distintos agentes afectados las necesidades de este tipo de equipamiento.

Octavo.- El Director del INGESA teniendo en cuenta la necesidad de actuar de manera inmediata respecto a este aprovisionamiento manifiesta que es aplicable la tramitación de emergencia prevista en la legislación de contratos del sector público y en el artículo 16 Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo y que se han cumplido por su parte todos los requerimientos necesarios para la firma del presente Contrato, no siendo preciso ningún trámite, autorización, procedimiento ni requisito adicional.

Noveno.- La Empresa lleva a cabo el negocio, entre otros, de la comercialización de hisopos con medio de transporte para el diagnóstico del Covid-19.
En su virtud, las Partes acuerdan como sigue;

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto del contrato es el **suministro de 700.000 unidades de hisopos con medio de transporte para** el diagnóstico del Covid-19, que se expresan en el anexo 1. Los bienes suministrados deberán cumplir con las condiciones técnicas reflejadas en el anexo 2 de este contrato.

1.2 El suministro de los citados equipos se ejecutará a los términos y condiciones de este Contrato.

1.3 Los productos entregados deberán tener una caducidad como mínimo del 3/4 de su vida útil.

Cláusula 2. ENTREGAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 La EMPRESA deberá entregar los suministros contratados en los lugares de entrega que se indiquen por la Administración, en los plazos de entrega siguientes:

- En un plazo aproximado de 1 semana desde la formalización del contrato: 300.000 unidades.
- En la semana siguiente: 400.000 unidades

2.2 El incumplimiento del plazo de entrega acordado, que no obedezcan a FUERZA MAYOR, serán considerados como incumplimiento contractual. En este supuesto el INGESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





2.3. En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la EMPRESA está obligada a especificar el número de unidades que suministran, lote y fecha de caducidad.

2.4. La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

2.5. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas a la EMPRESA para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

2.6. Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables a la EMPRESA, el INGESA podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.7. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

Cláusula 3. PRECIO

3.1 El importe total del contrato se concreta en **5.124.350,00 €**, IVA incluido, a los precios unitarios que se indican en el Anexo 1.

3.2. El abono del importe de los suministros se efectuará por el Ministerio de Sanidad, a la presentación de las facturas correspondientes mediante transferencia bancaria a la cuenta de la EMPRESA. (Banco de Sabadell ES1000817433870001209124)

El abono del precio se realizará en 2 pagos:

- El 50 % del precio del contrato (2.562.175,00€), se abonará a la formalización del contrato, ya que al tratarse de una importación la EMPRESA tiene pagar al proveedor por adelantado.
- El 50 % restante (2.562.175,00€), se abonará una vez acreditada la entrega total de las mercancías.

La factura correspondiente al 2º pago deberá acompañarse de una declaración de conformidad del centro donde se haya entregado materialmente el objeto del suministro.

La declaración indicada en el párrafo anterior deberá incluir, para cada entrega, al menos el siguiente contenido:

- Fecha de recepción.
- Identificación de las referencias recibidas.
- Número de productos recibidos.
- Manifestación expresa de conformidad con el material recibido.
- Firma de la persona, del establecimiento sanitario donde se ha entregado el material, que da la conformidad a la recepción (identificando nombre y apellidos y cargo).





El Ministerio de Sanidad abonará el precio en el plazo y condiciones previstas en el artículo 198.4 de la LCSP.

3.3 El precio que se abonará al adjudicatario será por unidades suministradas. No procederá la revisión de precios.

Cláusula 4. VIGENCIA

La vigencia de este Contrato comenzará en la fecha de su formalización y expirará treinta (30) días naturales después de que se haya entregado todo el Producto contemplado por el mismo y pagado conforme a los términos de este Contrato, salvo que se resuelva con anterioridad conforme a sus propios términos.

Cláusula 5. DISPOSICIONES ADICIONALES

5.1. Este Contrato constituye el Contrato único suscrito por las Partes en relación con su objeto y revoca todas las comunicaciones o manifestaciones, acuerdos o compromisos previos verbales o escritos existentes entre las Partes.

5.2. Todas las notificaciones que se requieran o que puedan ser enviadas conforme a este Contrato deberán realizarse a través de las direcciones de correo electrónico siguientes:

- **Respecto al INGESA:**
c/ Alcalá, 56, 28014 Madrid
dirección.ingesa@ingesa.sanidad.gob.es
- **Respecto a Value & Bro, S.L.**
Alameda de Colon 12, oficina 10, 29001, de Málaga
juanjesussevilla@redfarma.org

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por INGESA:

Alfonso M. Jiménez Palacios

Por Value & Bro, S.L.

NOMBRE MARTINEZ LEDESMA PAOLA - NIF 53681058R
Firmado digitalmente por NOMBRE MARTINEZ LEDESMA PAOLA - NIF 53681058R Fecha: 2020.04.17 15:50:10 +02'00'

Paola Martínez Ledesma





Anexo I
Productos, cantidades y precios

Producto	Nº de unidades	Precio unitario s/IVA	Total s/ IVA	2 1% IVA	Total con IVA
HISOPOS Cov 19 VIRUS TRANSPORT MEDIUM 3,5 ML SAMPLING SWAB	700.000	6,05 €	4.235.000,00 €	889.350,00 €	5.124.350,00 €

NOMBRE MARTINEZ LEDESMA PAOLA - NIF 53681058R
Firmado digitalmente por NOMBRE MARTINEZ LEDESMA PAOLA - NIF 53681058R
Fecha: 2020.04.17 15:51:10 +02'00'





Anexo 2

Requisitos técnicos de los productos





CE Certificate: Transport Medium

EC declaration of conformity	
According to Directive 98/79/EC. Concerning In-Vitro Diagnostic medical device	
Manufacturer: Guangzhou Deaou Bio-technology Co., Ltd.	
Address: 401-G7, South China Advanced Materials Innovation Park, 31 Kefeng Road, Guangzhou Science city, China.	
EC REP	EU representative: WellKang Ltd
Address: 16 Castle St, Dover, Kent, CT16 1PW, England, UK.	
Product Name: Transport medium	
Product Type: 0.5 mL × 100 pics / kit , 1.0 mL × 50 pics / kit , 1.5 mL × 50 pics /kit, 2.0 mL × 50 pics/ kit, 3.0 mL × 50 pics/ kit, 3.5 mL × 50 pics/ kit, 4.0 mL × 50 pics/ kit, 5.0 mL × 50 pics/ kit, 10.0 mL × 50 pics/ kit	
Product code: T330-1, T330-2	
Product Classification: Other IVD device	
We hereby state that: Those above products with CE marking which are manufactured by our company all comply with EU Medical Device Directives IVDD98/79/EC, and realize their expected uses. All CE files have been certified by the company, consequently their authenticity has been guaranteed.	
Directive we are following: <i>In-Vitro Diagnostic medical device:</i> DIRECTIVE 98/79/EC OF EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL OF 27 October 1998 on In-Vitro Diagnostic medical device.	
Standards we are implementing: EN 13612:2002/AC:2002 ENISO13485: 2016 ENISO14971:2012 ENISO23640: 2015 EN13641:2002 ENISO15223-1:2016 ENISO18113-1:2016 ENISO18113-2:2011	
Guangzhou Deaou Bio-technology Co., Ltd.	
GuangZhou. China	March 12, 2020
Place	date
	Signature, Title (G.M)

NOMBRE
MARTINEZ
LEDESMA PAOLA
- NIF 53681058R

Firmado digitalmente
por NOMBRE MARTINEZ
LEDESMA PAOLA - NIF
53681058R
Fecha: 2020.04.17
15:52:37 +0200



FIRMANTE(1) : PAOLA MARTINEZ LEDESMA | FECHA : 17/04/2020 15:50
FIRMANTE(2) : PAOLA MARTINEZ LEDESMA | FECHA : 17/04/2020 15:51
FIRMANTE(3) : PAOLA MARTINEZ LEDESMA | FECHA : 17/04/2020 15:51
FIRMANTE(4) : PAOLA MARTINEZ LEDESMA | FECHA : 17/04/2020 15:52
FIRMANTE(5) : PAOLA MARTINEZ LEDESMA | FECHA : 17/04/2020 15:53
FIRMANTE(6) : PAOLA MARTINEZ LEDESMA | FECHA : 17/04/2020 15:54
FIRMANTE(7) : PAOLA MARTINEZ LEDESMA | FECHA : 17/04/2020 15:55
FIRMANTE(8) : PAOLA MARTINEZ LEDESMA | FECHA : 17/04/2020 15:56
FIRMANTE(9) : ALFONSO MARIA JIMENEZ PALACIOS | FECHA : 17/04/2020 20:27 | Sin acción específica

CSV : GEN-67a7-0f55-aaf4-6fc6-57f4-9000-f8a6-95fb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

